



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 264- Tribunal de Ética
San Luis, 10 de agosto del 2018

VISTO:

La nota 878/18 con fecha 02 de julio del 2018, dirigida al Lic. GAMARRA, EMILIANO DANIEL M.P. N° 3088 / R.P. 0054, donde se le comunica al profesional que se habría tomado conocimiento de la realización de tareas profesionales para el Grupo Clima en la Villa de Merlo y no contando con el registro de las mismas.

El correo electrónico enviado con fecha 13 de julio del 2018 para notificar al profesional de la nota 878/18.

La respuesta desde la casilla de correo electrónico con fecha 16 de julio del 2018, donde manifiesta que procederá a cumplir con lo requerido dentro de los 20 días hábiles.

La nota 614/16 con fecha 18/4/16 donde se le comunica que venció el plazo de presentación de Ordenes de Trabajo por tareas realizadas.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 "Ingeniería, Ejercicio de la Profesión" y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 26 de la Ley Provincial XIV-0365-2004(5755"R") "*Ingeniería, Ejercicio de la Profesión*" manifiesta que es requisito para el visado la presentación de la Orden de trabajo y la documentación que avale dicha tarea.

Que el profesional debe respetar los plazos impuestos por una intimación de este CINYTEC, y no realizó descargo alguno a la fecha.

Que existe como antecedente la nota 614/16 donde hubo que reclamar la presentación de tareas para su visado, mencionado en el Art. 26.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la Ley Provincial XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al Lic. GAMARRA, EMILIANO DANIEL M.P. N°3088 / R.P. 0054 una sanción de AMONESTACION PRIVADA y MULTA de 3 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 2) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º): Intimar por el término de 15 días al Lic. GAMARRA, EMILIANO DANIEL M.P. N°3088 / R.P. 0054, a concretar la efectiva presentación de las Ordenes de Trabajo y su correspondiente documentación, por todas las tareas no registradas, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art. 3): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 4): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente